



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 154542-2018

# Resolución Directoral

N° 386 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 20 MAR. 2019

El expediente administrativo de fecha 29.08.2018, mediante el cual doña EPIFANIA SALVATIERRA DE LA CRUZ, solicita la modificación de la licencia de uso agua superficial para uso agrario, por haber adquirido parte del predio matriz con Código N°09871, el cual cuenta con licencia de uso de agua para un área bajo riego de 2,0000 hectáreas, dentro del Bloque de Riego Acaray Ingenio, Comisión de Usuarios Acaray Vegueta, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Huaura, distrito de Vegueta, provincia de Huaura, departamento de Lima; al trámite del presente expediente administrativo se acumula el expediente con Código Único de Trámite N° 154280-2018 (folios 39) y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la citada Ley, establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua, es un derecho que otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado; asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, del análisis al presente expediente administrativo, y en atención a la solicitud formulada por doña EPIFANIA SALVATIERRA DE LA CRUZ, sobre modificación de licencia de uso agua superficial para uso agrario, por haber adquirido parte del predio matriz con Código N°09871, el cual cuenta con licencia de uso de agua para un área bajo riego de 2,0000 hectáreas, dentro del Bloque de Riego Acaray Ingenio, Comisión de



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

C.U.T. N° 154542-2018

Usuarios Acaray Vegueta, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Huaura, distrito de Vegueta, provincia de Huaura, departamento de Lima, se tiene que la administrada adjunta como sustento de su petición los Contratos Privados de Transferencia de Posesión que corren a folios 02/11, así como las Memoria Descriptivas y Planos Perimétricos y de Ubicación de los citados bienes inmuebles, que obran a folios 12/20; siendo que el trámite de la solicitud fue inicialmente observada por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, requiriéndole a la administrada para que cumpla con aclarar las incongruencias existentes entre los documentos que acreditan la conducción de los predios con los planos presentados, y que se hizo de su conocimiento mediante Notificación N°689-2018-ANA-AAA.CF/AT;

Que, a folios 31/32 vuelta, corre el acta de verificación Técnica de Campo de fecha 06.11.2018, donde se constató que los predios adquiridos se abastecen a través del L3 Maruy;

Que, doña EPIFANIA SALVATIERRA DE LA CRUZ, mediante escrito de fecha 09.11.2018, cuyos anexos corren de folios 34/38, sustentó el levantamiento de observaciones;

Que, así también a folios 39 corre la hoja de acumulación del expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 154280-2018, relacionado a la solicitud formulada por don ERIBERTO SILVA TARRILLO, sobre modificación de licencia de uso agua superficial para uso agrario, por haber adquirido parte del predio matriz con Código N°09871, el cual cuenta con licencia de uso de agua para un área bajo riego de 2,0000 hectáreas, dentro del Bloque de Riego Acaray Ingenio, Comisión de Usuarios Acaray Vegueta, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Huaura, distrito de Vegueta, provincia de Huaura, departamento de Lima, adjuntando como sustento de su petición el Contrato Privado de Transferencia de Posesión, así como la Memoria Descriptiva y Planos Perimétricos y de Ubicación del citado bien inmueble; siendo que el trámite de la solicitud fue también observada por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, requiriéndole al administrado para que cumpla con aclarar las incongruencias existentes entre el documento que acredita la conducción del predio con los planos presentados, y que se hizo de su conocimiento mediante Notificación N°679-2018-ANA-AAA.CF/AT;

Que, don ERIBERTO SILVA TARRILLO, mediante escrito de fecha 05.11.2018, cuyos anexos obran en autos, sustentó el levantamiento de observaciones;

Que, a folios 31/32 vuelta, corre el acta de verificación Técnica de Campo de fecha 06.11.2018, donde se constató que los predios adquiridos se abastecen a través del L3



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*

C.U.T. N° 154542-2018

Maruy;

Que, mediante Resolución Administrativa N°022-2005-AG.DRA.LC/ATDRH de fecha 26.01.2005, se resolvió otorgar la licencia de uso de agua superficial a favor de doña JUANA CANALES VDA. DE COLLANTES, para el predio con Código N°09871 y para un área bajo riego de 2,000 hectáreas, a razón de 36 642,09 m<sup>3</sup>/año;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Informe Técnico N° 011 -2019- ANA-AAA.C-F/AT/LAAO de fecha 28.02.2019, al analizar y evaluar técnicamente los actuados, en función a las Actas de Verificación Técnica de Campo de fecha 06.11.2018, Memorias Descriptivas y Planos Perimétricos y de Ubicación del área adquirida por los administrados, concluyó señalando que resulta procedente modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de doña JUANA CANALES VDA. DE COLLANTES mediante Resolución Administrativa N°022-2005-AG.DRA.LC/ATDRH de fecha 26.01.2005, para el predio con Código N° 09871, y otorgar la licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor de doña EPIFANIA SALVATIERRA DE LA CRUZ y don ERIBERTO SILVA TARRILLO, de acuerdo a las características técnicas y desagregado de volúmenes mensuales ahí descritos;

Qué; al respecto, estando al mérito de los Contratos Privados de Transferencia de Posesión, así como de las Memorias Descriptivas y Planos Perimétricos y de Ubicación del citado bien inmueble, como de los escritos de levantamiento de observaciones, se aprecia que efectivamente tanto doña EPIFANIA SALVATIERRA DE LA CRUZ como don ERIBERTO SILVA TARRILLO, adquirieron parte del predio matriz con Código N°09871, de manera que la titularidad legítima de los citados bienes inmuebles que vienen conduciendo, se encuentran debidamente acreditados e identificados; por lo que, resulta procedente modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de doña JUANA CANALES VDA. DE COLLANTES mediante Resolución Administrativa N°022-2005-AG.DRA.LC/ATDRH de fecha 26.01.2005, para el predio con Código N° 09871, y otorgar la licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor de doña EPIFANIA SALVATIERRA DE LA CRUZ y don ERIBERTO SILVA TARRILLO, de acuerdo a las características técnicas y desagregado de volúmenes mensuales detallados por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza en su Informe Técnico N° 011 -2019- ANA-AAA.C-F/AT/LAAO de fecha 28.02.2019;

Que, sin perjuicio de lo anteriormente anotado, se advierte que el predio matriz con Código N° 09871, presenta como titular de la licencia de uso de agua a doña JUANA CANALES VDA. DE COLLANTES según Resolución Administrativa N°022-2005-AG.DRA.LC/ATDRH de fecha 26.01.2005, advirtiéndose de los Contratos Privados de





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 154542-2018

Transferencia de Posesión, que quienes hacen la disposición de dichos bienes inmuebles son los herederos; de manera que la Administración Local de Agua deberá de iniciar las acciones administrativas conducentes a la obtención o extinción del correspondiente derecho de uso de agua de los otros integrantes de la Sucesión que tiene como su causante a doña JUANA CANALES VDA. DE COLLANTES;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal según Informe N° 093 -2019-ANA-AAA-CF/AL/JPA de fecha 06.03.2019; con el visto del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Modificar** la licencia de uso de agua superficial otorgada a favor de doña JUANA CANALES VDA. DE COLLANTES mediante Resolución Administrativa N°022-2005-AG.DRA.LC/ATDRH de fecha 26.01.2005, para el predio con Código N°09871, de acuerdo al siguiente detalle:

Usuario	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m³/año)
		Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha.)	
SUCESION CANALES VDA DE COLLANTES	Superficial/ Agrario	09871.01	Las Mercedes	0,3622	6 635,88
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Huaura	Bloque de Riego	Acaray Ingenio	Distrito	Vegueta
		Código del Bloque	PHUA-26-B03		
Sub Sector Hidráulico	Acaray Ingenio	Fuente de Agua	Río Huaura	Provincia	Huaura
Comisión de Usuarios	Acaray Vegueta	Canal de Riego	L <sub>3</sub> Maruy	Departamento	Lima

**DESAGREGADO MENSUAL DE VOLUMENES DE AGUA SUPERFICIAL**

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
686,34	825,66	880,15	857,79	525,13	392,29	285,42	308,15	337,54	433,48	483,58	620,34	6 635,88

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** la licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de doña EPIFANIA SALVATIERRA DE LA CRUZ y don ERIBERTO SILVA TARRILLO, de acuerdo al siguiente detalle:

**CARACTERISTICAS TECNICAS DE OTORGAMIENTO DEL USO DE AGUA SUPERFICIAL**



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 154542-2018

Usuario	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m <sup>3</sup> /año)
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha.)	
SALVATIERRA DE LA CRUZ, EPIFANIA	28288527	Superficial/ Agrario	09871.02	Lote 20 - 24	0,5714	10 468,64
			09871.03	Lote 20 - A	0,2857	5 234,32
SILVA TARRILLO, ERIBERTO	15718339	Superficial/ Agrario	09871.04	Lote Pastizal 1 y 2	0,4950	9 068,91
			09871.05	Lote Pastizal 3	0,2857	5 234,32
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Huaura	Bloque de Riego	Acaray Ingenio		Distrito	Vegueta
		Código del Bloque	PHUA-26-B03			
Sub Sector Hidráulico	Acaray Ingenio	Fuente de Agua	Río Huaura		Provincia	Huaura
Comisión de Usuarios	Acaray Vegueta	Canal de Riego	L <sub>3</sub> Maruy		Departamento	Lima

#### DESAGREGADO MENSUAL DE VOLUMENES DE AGUA SUPERFICIAL

Código	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> /año)
09871.02	1 082,76	1 302,54	1 388,51	1 353,23	828,44	618,87	450,27	486,13	532,5	683,85	762,89	978,63	10 468,64
09871.03	541,38	651,27	694,26	676,62	414,22	309,44	225,14	243,07	266,25	341,92	381,45	489,32	5 234,32
09871.04	937,99	1 128,38	1 202,86	1 172,30	717,67	536,13	390,07	421,13	461,3	592,41	660,89	847,78	9 068,91
09871.05	541,38	651,27	694,26	676,62	414,22	309,44	225,14	243,07	266,25	341,92	381,45	489,32	5 234,32

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer la inscripción de la modificación y otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.

**ARTÍCULO 4°.-** El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTÍCULO 5°.-** Los Usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 6°.-** La Administración Local de Agua Huaura, deberá de iniciar las acciones administrativas dirigidas a la obtención u extinción del derecho de uso de agua de los otros integrantes de la Sucesión que tiene como su causante a doña JUANA CANALES VDA. DE COLLANTES.

**ARTÍCULO 7°.-** Notificar a doña EPIFANIA SALVATIERRA DE LA CRUZ (Caleta de Vegueta s/n – Distrito de Vegueta – Huaura) y don ERIBERTO SILVA TARRILLO (Calle



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 154542-2018

Constitución N° 481 – Distrito de Vegueta – Huaura), a Collantes Canales James Roberto - Sucesión Canales Vda. De Collantes (Calle Bolognesi N° 213 – Distrito de Vegueta – Huaura), a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Huaura, con copia a la Administración Local de Agua Huaura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA

*[Handwritten Signature]*  
Ing. Luis Enrique Yampufe Morales  
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA



LEYM/LMZV/Javier P.